

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 1935/2023

VISTO: La importancia de la educación y formación profesional como pilares esenciales para el desarrollo socioeconómico de la localidad de Freyre.

La necesidad de brindar a los jóvenes de la localidad la oportunidad de adquirir habilidades y competencias relevantes para el mercado laboral.

La posibilidad de orientar la formación hacia el perfil productivo local, permitiendo a los egresados contribuir de manera efectiva al desarrollo de la economía local.

La donación de tres inmuebles destinados a construir la escuela y oferta de donación de dinero en efectivo de parte de la familia de Clemar Cerutti, que demuestra el compromiso de la comunidad con la educación y el desarrollo de Freyre.

La colaboración del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, asegurando que la escuela se construirá de acuerdo con los estándares y regulaciones educativas provinciales, y;

CONSIDERANDO: Que la construcción de una Escuela de Formación Profesional en Freyre es fundamental para el desarrollo integral de la comunidad.

Que la formación profesional contribuirá significativamente a mejorar las oportunidades laborales y el progreso económico de los habitantes de Freyre.

Que la inversión en la educación y formación de la juventud es una inversión en el futuro sostenible y próspero de la localidad, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo, para que por medio de Decreto proceda a efectuar el llamado a Licitación pública para la ejecución de la obra: Reconstrucción de Edificio Existente para la Escuela de Formación Profesional de Freyre.....

Artículo 2°: LA contratación prevista en el artículo anterior será realizada en un todo de acuerdo a lo establecido en la Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Pliego de Especificaciones Técnicas

Particulares y Generales, planos, cómputo y presupuesto, que se agregan y son parte integrante de la presente Ordenanza.....

Artículo 3°: AUTORIZASE al Intendente Municipal a ACEPTAR la donación de Daniela Andrea CERUTTI, Ivana Anahí CERUTTI, y Alicia Teresa BRUERA, sucesoras del Señor Clemar CERUTTI, de una suma de dinero de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$) 99.270.000) con el cargo de que sean utilizados para financiar la obra ut supra mencionada.....

Artículo 4°: El presupuesto oficial de la presente Licitación asciende a la suma de PESOS CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 14/100 (\$.113.640.179,14) considerando IVA., cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en el artículo 2.....

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se realizará en acto público, debidamente anunciado, y se llevará a cabo en la Municipalidad de Freyre.

Artículo 6°: La empresa o contratista seleccionado deberá iniciar las obras en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de la firma del contrato.....

Artículo 7°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

SANCIONADA: En Freyre, a veintinueve días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 328/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 30 de Diciembre de 2023.....